

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Reglas de Operación del Programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
5/jun/2017	ACUERDO de la Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado, por el que da a conocer las Reglas de Operación del Programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”.
16/ago/2017	ÚNICO. El presente Acuerdo tiene por objeto modificar la Regla de Operación TERCERA del Programa de “Financiamiento para la adquisición y conversión de vehículos nuevos y la sustitución de unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS Y LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DE TAXI”	3
CAPÍTULO I	3
DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN..	3
PRIMERA	3
SEGUNDA.....	4
TERCERA.....	5
CUARTA.....	5
QUINTA.....	6
CAPÍTULO II	6
DEL MARCO NORMATIVO.....	6
SEXTA	6
CAPÍTULO III	6
DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA	6
SÉPTIMA.....	6
CAPÍTULO IV	7
DE LOS SUPUESTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA	7
OCTAVA.....	7
CAPÍTULO V	7
DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS	7
NOVENA	7
DÉCIMA.....	8
CAPÍTULO VI	8
DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS	8
DÉCIMA PRIMERA	8
DÉCIMA SEGUNDA.....	8
DÉCIMA TERCERA.....	8
CAPÍTULO VII	9
DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHÍCULOS.....	9
DÉCIMA CUARTA.....	9
CAPÍTULO VIII	10
DEL IMPACTO AMBIENTAL.....	10
DÉCIMA QUINTA.....	10
DÉCIMA SEXTA	10
TRANSITORIOS.....	11
TRANSITORIOS.....	12

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y CONVERSIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS Y LA SUSTITUCIÓN DE UNIDADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE Y SERVICIO DE TRANSPORTE MERCANTIL DE PERSONAS EN SU MODALIDAD DE TAXI”

PRIMERO

El presente Acuerdo tiene por objeto emitir las Reglas de operación del programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”.

SEGUNDO

La implementación, desarrollo y puesta en operación del Programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”, quedará sujeta a las disposiciones que regulan la normatividad estatal en materia de transporte, a las presentes Reglas de Operación y al Título de Concesión o Permiso.

TERCERO

Las presentes Reglas de operación estarán vigentes hasta que la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes determine que ha sido satisfecho el objeto del Programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”, vigencia que no podrá exceder del periodo de la actual administración.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

PRIMERA

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas de operación, políticas, controles, plazos, supuestos de incorporación, condiciones, términos, requisitos, especificaciones y demás disposiciones necesarias que deberán observarse con motivo de la implementación, desarrollo, ejecución y conclusión del Programa

de “Financiamiento para la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”.

SEGUNDA

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

CANDIDATO: Persona física o moral, inscrita en el Padrón, que cumple con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y que se encuentra integrando su expediente ante la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes para el Programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”.

CONCESIÓN: Es el acto jurídico por el cual el Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado, en el ámbito de su competencia, otorga a alguna persona física o moral la autorización para la prestación del servicio público de transporte, cumpliendo con las condiciones señaladas en la Ley, el reglamento y el propio Título de Concesión.

CONVENIO DE INCORPORACIÓN: Instrumento jurídico que celebran la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes y el Candidato a incorporarse al Programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”.

LEY: Ley del Transporte para el Estado de Puebla.

PADRÓN: El Padrón de Concesionarios y Permisionarios, integrado por el registro de cada uno de los concesionarios y permisionarios del Servicio Público de Transporte y el Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi.

PERMISO: Acto administrativo por el cual el Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla, otorga a una persona física o moral, a efectuar un servicio de Transporte Mercantil, cumpliendo con las condiciones señaladas en la Ley, el reglamento y el propio Permiso.

PROGRAMA: Programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del

Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla.

REGLAS DE OPERACIÓN: Las presentes Reglas de Operación.

SECRETARÍA: Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

SOLICITANTE: Concesionario del Servicio Público de Transporte o Permisionario del Transporte Mercantil en vehículos de Alquiler o Taxi, que se encuentran en el supuesto de ser susceptibles a beneficiarse con la sustitución de sus vehículos conforme a lo dispuesto por los artículos 70 y 79 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla.

SUBSECRETARÍA: Subsecretaría de Movilidad y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

SUBSECRETARIO: Subsecretario de Movilidad y Transportes de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes.

Las definiciones a que se refiere el presente artículo, se señalan de manera enunciativa más no limitativa y se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen de manera estricta ni limitativa el contenido de las mismas.

TERCERA¹

El Programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”; tendrá como beneficiarios a todos los concesionarios y permisionarios que sean Titulares de una Concesión o Permiso para prestar el Servicio Público de Transporte o el Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de alquiler o Taxi y Taxis Locales, conforme a la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, quedando incluidos los beneficiarios de Concesiones y permisos, que se encuentren en proceso de expedición de documentos”.

CUARTA

El periodo máximo que tienen los interesados para acceder a los beneficios del Programa de “Financiamiento para la Adquisición y

¹ Tercera regla reformada el 16/ago/2017.

Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”, será durante el año 2017 o al momento en que cesen los recursos destinados para el multicitado Programa, situación que hará pública la Secretaría.

QUINTA

El Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes o en su caso el Subsecretario, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Reglamento Interior de la Dependencia y las presentes Reglas de Operación, está facultado para suscribir con los solicitantes los Convenios de Incorporación, previo Acuerdo Delegatorio que se le otorgue para dicho fin.

CAPÍTULO II

DEL MARCO NORMATIVO

SEXTA

El programa de “Financiamiento para la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”, quedará sujeto a las disposiciones que regula la normatividad estatal en materia de transporte, a las presentes Reglas de Operación, al Título de Concesión o Permiso, así como a las demás disposiciones que resulten aplicables con relación a la actividad vinculada al servicio de transporte.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

SÉPTIMA

Los requisitos y condiciones para incorporarse al Programa, serán de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- I. Estar al corriente en sus pagos de derechos correspondientes a la vigencia de sus concesiones o permisos y regularizado en la actualización de documentos ante la Secretaría;
- II. Acreditar no encontrarse sujetos a proceso penal alguno, por lo que se refiere a algún hecho o conducta relacionada con la prestación del Servicio Público de Transporte o del Servicio Mercantil en su

modalidad de Taxi; Los Candidatos deberán suscribir con la Secretaría el Convenio de Incorporación;

III. El otorgamiento de los Créditos, deberá sujetarse a los requisitos que establece la Ley, el Reglamento y demás normatividad de la materia;

IV. Una vez otorgado el Crédito, su titular estará sujeto a los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de la materia y demás instrumentos aplicables, y

V. La Secretaría está facultada para modificar las condiciones establecidas en este artículo, cuando las circunstancias del servicio así lo requieran.

CAPÍTULO IV

DE LOS SUPUESTOS PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

OCTAVA

Los supuestos de incorporación al Programa, serán los siguientes:

I. Incorporación con crédito para Autobuses y Midibuses a diésel, hasta \$2´700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional);

II. Incorporación con créditos para Van hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y

III. Incorporación con créditos para vehículos del Servicio Mercantil en su Modalidad de Taxi, hasta 44,000 UDIS (Cuarenta y cuatro mil Unidades de Inversión).

CAPÍTULO V

DE LAS CONDICIONES FÍSICAS Y MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS

NOVENA

Todo vehículo con el que se pretende prestar el servicio de Transporte, deberá cumplir con las condiciones que establezca la Secretaría, por lo que ésta realizará la supervisión del parque vehicular del servicio público de transporte y del servicio mercantil en vehículos de alquiler o taxi, siempre y cuando no se afecte la disponibilidad de vehículos para la prestación del servicio.

DÉCIMA

Los Candidatos que sean susceptibles de crédito, podrán seguir utilizando los vehículos con los que prestan el servicio público de transporte, siempre y cuando cumplan con la revisión dispuesta en el artículo que antecede, su unidad sea calificada como factible para cumplir con el objeto de su concesión, debiendo portar el medio de identificación otorgado por la Secretaría para tal efecto, sin exceder del periodo de la actual administración, mientras se les autoriza el crédito correspondiente. Pudiendo ser autorizaciones personalizadas, conforme se vayan adhiriendo al Programa.

CAPÍTULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS

DÉCIMA PRIMERA

El solicitante deberá presentar su solicitud por escrito a la Secretaría, específicamente a la ventanilla de la Subsecretaría, debiendo adjuntar copias simples de lo siguiente:

- a) Identificación Oficial;
- b) Comprobante de Domicilio;
- c) Tarjetón de Concesión o Permiso, y
- d) Título de Concesión o Permiso.

Dicha Unidad Administrativa será la encargada de recibir, revisar y analizar las solicitudes para otorgar las constancias que acrediten que las concesiones y permisos de los solicitantes se encuentran regulares y al corriente de sus pagos de derechos.

Nota: Cuando exista diferencia en el nombre del solicitante en alguno de los documentos que presenta, deberá presentar Constancia de Identidad avalada por el Ayuntamiento.

DÉCIMA SEGUNDA

El solicitante una vez que reciba la constancia referida en el artículo anterior, deberá firmar con la Secretaría el Convenio de Incorporación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA

La Secretaría a través de la Subsecretaría, verificará minuciosamente la integración de los expedientes respectivos de los solicitantes, a

efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley, su Reglamento y las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO VII

DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DEL FINANCIAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS VEHÍCULOS

DÉCIMA CUARTA

La Secretaría, en uso de sus facultades, procurará obtener las mejores condiciones de financiamiento que existan en el mercado para que los beneficiarios sean sujetos de crédito en la adquisición de los vehículos con los que se prestará el Servicio de Transporte, de tal forma, que instrumentará la firma de cualquier documento de carácter jurídico con cualquier institución de crédito que le permita acordar las mejores condiciones a las que se sujetarán los beneficiarios.

Los candidatos que opten por ingresar al programa a través de la incorporación con crédito, depositarán como medio de garantía en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Secretaría, la Concesión o Permiso que tienen autorizado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el mismo con motivo del financiamiento vehicular.

Cuando el Titular de la Concesión o Permiso no cumpla con el pago del crédito otorgado para la adquisición de la unidad con la que preste o pretenda prestar el Servicio de Transporte, la Concesión o Permiso que quedó en garantía en la Dirección de Administración de Concesiones y Permisos de la Secretaría, podrá reasignarse a otra persona que cumpla con los requisitos que se establezcan en el acuerdo correspondiente, previa elaboración del Estudio Técnico respectivo.

La Secretaría, en caso de incumplimiento en el pago del crédito otorgado al Candidato, podrá revocar, cancelar o en su caso, rescatar la concesión o Permiso respectivo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VIII

DEL IMPACTO AMBIENTAL

DÉCIMA QUINTA

Los vehículos con el objeto de favorecer los programas de combate a la contaminación, deberán cumplir con los programas que en la materia, establezcan las autoridades ambientales correspondientes, por lo que están obligados a cumplir con todos los requisitos que en materia de contaminación y preservación del medio ambiente establezcan las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos de carácter Federal o Estatal aplicables en la materia, utilizando vehículos de bajas emisiones.

DÉCIMA SEXTA

Los vehículos nuevos objeto del presente Programa de financiamiento, deberán de cumplir con las especificaciones de la conversión a Gas Natural que marcan las normas oficiales en la materia.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado, por el que da a conocer las Reglas de Operación del Programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 5 de junio de 2017, Número 3, Cuarta Sección, Tomo DVI).

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se ordena su publicación inmediata en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y en la página web (Internet) de la Secretaría.

TERCERO. Las ventanillas de atención que mencionan las Presentes Reglas dependerán de la ocurrencia de los fenómenos, por lo que una vez ocurridos los mismos, se habilitarán las oficinas de las Delegaciones Regionales de la Secretaría existentes, así como la propia oficialía de partes de las Oficinas Centrales.

Así lo acordó y firma, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecisiete. La Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes. **MAESTRA MARTHA VÉLEZ XAXALPA.** Rúbrica.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de la Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Gobierno del Estado, por el que modifica la Regla de Operación Tercera de las Reglas de Operación del Programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 16 de agosto de 2017, Número 12, Sexta Sección, Tomo DVIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se ordena su publicación inmediata en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y en la página web (internet) de la Secretaría.

TERCERO. Con excepción de la modificación que en el presente Acuerdo se señala, todas y cada una de las demás condiciones, obligaciones y términos de las Reglas de Operación del Programa de “Financiamiento para la Adquisición y Conversión de Vehículos Nuevos y la Sustitución de Unidades del Servicio Público de Transporte y Servicio de Transporte Mercantil de Personas en su Modalidad de Taxi”, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, permanecerán íntegras, por lo cual seguirán surtiendo sus efectos, ya que el presente Acuerdo no implica novación.

Así lo acuerda y firma, a los once días del mes de agosto de dos mil diecisiete. La Secretaria de Infraestructura, Movilidad y Transportes. **C. MARTHA VÉLEZ XAXALPA.** Rúbrica. Funcionario que Asiste. El Subsecretario de Movilidad y Transportes. **C. ALBERTO VIVAS ARROYO.** Rúbrica.